

Valoración del Dictamen del Consejo Económico y Social en relación con el texto del Anteproyecto de Ley del Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2021-2027.

En relación con la tramitación del Anteproyecto de Ley del Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2021-2027 se ha recibido Dictamen del Consejo Económico y Social, que tras detallar los antecedentes y el contenido del mismo, hace una serie de consideraciones cuyo estudio y valoración se detallan a continuación.

En primer lugar señala que la estadística oficial debe favorecer los procesos de seguimiento y evaluación (en tiempo y forma) de las medidas que se establezcan en los diferentes planes y programas públicos andaluces y el cumplimiento de los objetivos perseguidos, y atender, igualmente, a todos los compromisos derivados del diálogo social afirmando en este sentido, que los indicadores de seguimiento de la planificación, programación y presupuestación de recursos públicos deben tener el adecuado respaldo de la estadística oficial y, en otro sentido, que la estadística oficial debe hacer posible incorporar nuevos indicadores de seguimiento o de impacto que se consideren pertinentes para el seguimiento de la planificación regional. Atendiendo a esto plantea que dichas cuestiones pueden ser reforzadas en la exposición de motivos, en los principios (artículo 4) y ejes transversales (artículo 10) del Plan, así como en lo establecido en el capítulo V del título II (artículos 33 y 34) referido a la inteligencia de gobierno.

Los procesos de planificación, seguimiento y evaluación se configuran como elementos clave, pues a través de ellos se constatará qué se ha realizado, cómo se ha realizado y cuáles son los resultados e impactos que se están generando, permitiendo conocer la calidad de la gestión pública en términos de eficiencia, eficacia, coherencia y sinergia. En este marco, efectivamente, los indicadores constituyen una herramienta clave en la planificación, seguimiento y evaluación de una política pública, pues son el enlace entre el programa y los resultados, y la vinculación entre estos y la estadística oficial ya es una premisa que está en la mente de cualquier planificador desde el momento de la realización de una evaluación ex-ante hasta la redacción de un nuevo plan y su seguimiento. Además, desde la entrada en vigor del Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2020, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, en el marco de la implementación de los Sistemas de Indicadores de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, desarrolla tres líneas de trabajo claramente diferenciadas. Por un lado participa en la búsqueda de los indicadores que se adecúen a los objetivos y líneas estratégicas, a partir de la estadística y la cartografía oficial, desde el momento inicial de formulación de la Política Pública, como por ejemplo ha ocurrido en el “Sistema de Indicadores para el Seguimiento y Evaluación del Plan Económico de Andalucía 2014- 2020 (Agenda por el Empleo)” o el “ Sistema de Indicadores de la Estrategia de Impulso del Sector TIC Andalucía 2020”. Por otro lado, colabora en la búsqueda de las fuentes de información estadísticas y cartográficas oficiales para su cálculo posterior, una vez definida la Política Pública y los indicadores de seguimiento y evaluación, como ha sido en el “Sistema de Indicadores para el Seguimiento y Evaluación de la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 – RIS3” o el “Sistema de Indicadores para el Seguimiento y Evaluación de la



FIRMADO POR	ELENA MANZANERA DIAZ	19/04/2021 09:56:03	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmCTN4EJ2X9RCT8VNPYA5PFPW4Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Estrategia Industrial de Andalucía 2020”, y por último replica sistemas de indicadores puestos en marcha a nivel Europeo para el seguimiento y evaluación de Políticas Públicas Europeas, como por ejemplo el “Sistema de Indicadores de desarrollo sostenible de la Agenda 2030”, el “Sistema de Indicadores Europa 2020 para Andalucía” o el “Panel de Indicadores de Innovación de Andalucía”.

El Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2021-2027 refuerza el papel de la estadística y cartografía oficial en la toma de decisiones del gobierno y va más allá con el objetivo estratégico de inteligencia de gobierno cuyo objetivo es apoyar la toma de decisiones públicas usando las evidencias proporcionadas por los datos mediante su contextualización o modelado, así como con el eje transversal de “evaluación de la eficacia e impacto de las políticas públicas o como se ha mencionado el principio de buena gobernanza, por lo que no se ve necesario ampliar más que lo establecido en los citados apartados.

Después de esta consideración el Dictamen hace referencia al **artículo 4 de principios del Plan**, entendiéndose que sería oportuno reforzar conceptos que sí recogía el plan anterior, como oportunidad y calidad o rigor técnico (que después desarrolla el artículo 24), así como incorporar otros referidos a la vertebración y cohesión (insinuados en los ejes transversales), afirmando que si bien pueden sobreentenderse en la lectura de las definiciones de principios como confianza (letra b), buena gobernanza (letra c) o sinergia (letra d), sería conveniente que se recojan explícitamente.

El rigor técnico que establecía el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2020 como principio está recogido, como dice el Dictamen, en el artículo 24 dentro del objetivo estratégico de calidad integral. Este objetivo estratégico se define precisamente para reforzar este concepto de calidad abarcando no solo a los procesos, sino a una perspectiva multidimensional que incluya además el entorno institucional y un marco de aseguramiento de la calidad de los productos y servicios.

Respecto a la cohesión y vertebración es con el eje transversal de territorio, cuyo objetivo es avanzar en el conocimiento del comportamiento geoespacial de los fenómenos objeto de estudio, como se pretende avanzar en la medición de dichos conceptos, debiendo considerarse en cada una de las actividades estadísticas y cartográficas.

En cuanto al principio mencionado de oportunidad, el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2021-2027 también cuenta con los mecanismos necesarios para adaptar la programación y desarrollo de las actividades estadísticas y cartográficas con la finalidad de atender a las necesidades de información sobrevenidas por circunstancias coyunturales, quedando dicho principio implícito en el de buena gobernanza como parte del modelo de gestión avanzada que considera a todas las partes interesadas. No obstante, se ha completado dicho principio añadiendo al final, “y bajo un criterio de oportunidad”.

El Dictamen continúa con el contenido del **artículo 9 de Necesidades de información**, observando que el fin o interés general, prioritario y sobrevenido que justifica la ampliación de las necesidades de información a través de los programas estadísticos y cartográficos, debe quedar directamente vinculado con el desarrollo económico y progreso social uniforme de nuestros territorios y, al mismo tiempo, las necesidades de información deben permitir dar adecuada respuesta al seguimiento y evaluación de la planificación regional, así como a los compromisos que puedan derivarse del diálogo social.

FIRMADO POR	ELENA MANZANERA DIAZ	19/04/2021 09:56:03	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmCTN4EJ2X9RCT8VNPYA5PFPW4Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Asimismo, debe permitir la incorporación de actividades que faciliten el estudio de fenómenos emergentes, entre otros, la disrupción digital, la transición energética, el envejecimiento poblacional y las nuevas estructuras familiares, la realidad socioeconómica agraria, los cambios y usos sociales, los nuevos diseños de ciudad y las características y tipologías de viviendas en relación con las necesidades habitacionales, de forma que permita abordar su medición y efectos sobre la economía, la sociedad y el empleo, facilitando la adopción de políticas públicas en las mejores condiciones.

Efectivamente, las necesidades de información que puedan surgir como consecuencia del seguimiento y evaluación de la planificación regional, de los compromisos derivados del diálogo social o como consecuencia de la aparición de nuevos fenómenos emergentes, deben ser atendidas y el Plan tiene los mecanismos necesarios para su identificación y satisfacción. Por un lado, el Programa Estadístico y Cartográfico que se elabora cada año por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, en colaboración con la Comisión Técnica Estadística y Cartográfica, es informado por el Consejo Andaluz de Estadística y Cartografía donde están representados los distintos agentes económicos y sociales, como sindicatos, organizaciones empresariales, ecologistas, usuarios, etc., y que pueden por tanto hacer recomendaciones sobre necesidades de información a incluir. Por otro lado, dichos programas permiten incluir nuevas actividades para abordar dichas necesidades, permitiendo de esta forma adaptar la producción estadística y cartográfica a la realidad de cada momento. Cabe resaltar también que en los informes de evaluación se incluirá, como prevé el artículo 38.4, una evaluación del logro de las necesidades de información, disponiendo por tanto de los datos suficientes para impulsar el desarrollo de actuaciones que permitan el cumplimiento de las mismas.

Seguidamente menciona al **artículo 10 relativo a los Ejes transversales del Plan** considerando que debería ser excepcional y, por tanto, motivarse adecuadamente, la no aplicación de cada uno de los ejes transversales previstos en este artículo en cada una de las actividades estadísticas y cartográficas recogidas por los programas estadísticos y cartográficos anuales. Concreta además, que en cuanto al eje territorial sería conveniente que el ámbito para el que se ofrezcan resultados de las actividades estadísticas incluidas en el Plan alcanzase cuando menos el ámbito provincial, llegando a una mayor concreción cuando fuese necesario y/o posible, debiéndose aproximar los resultados ofrecidos por la estadística oficial a los ámbitos provinciales, comarcales y municipales.

Por supuesto, la no aplicación es excepcional, pero la diversidad de actividades que desarrolla el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía así como la realidad que pretenden medir, puede suponer la no aplicación de alguno de ellos. Respecto al ámbito provincial que establece como requisito mínimo, cabe decir que el Plan es más ambicioso, estableciendo como uno de los criterios generales para la inclusión de actividades en los Programas Estadísticos y Cartográficos, que se asegure la representación y análisis geoespacial mediante la georreferenciación de toda la información producida.

Posteriormente hace referencia al **artículo 16 relativo a los sujetos informantes**, considerando que a la hora de producir las estadísticas públicas, en cuanto a la reclamación de información “necesaria” de los sujetos informantes y, en especial, cuando se estime necesaria la colaboración de la ciudadanía o las empresas, dicha colaboración, de la mano de las posibilidades que ofrece la tecnología, deba facilitarse de forma que el suministro de la información requerida se produzca en términos eficientes tanto para el sistema estadístico como para el sujeto informante.

FIRMADO POR	ELENA MANZANERA DIAZ	19/04/2021 09:56:03	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmCTN4EJ2X9RCT8VNPYA5PFPW4Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Efectivamente, el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía debe facilitar los procesos de recogida de información y ya viene realizando actuaciones desde hace años en este sentido, utilizando numerosas herramientas con el objetivo de facilitar dichos procesos en tiempo y forma. Además el Plan plantea actuaciones para la reducción de carga de respuesta a ciudadanos y empresas mediante un mejor aprovechamiento e integración de las fuentes, registros administrativos y sistemas de información de la Junta de Andalucía así como mediante el uso de nuevas fuentes de datos.

En relación al **artículo 17 de objetivos estratégicos del Plan**, observa la necesidad e importancia de desarrollar al máximo las posibilidades de uso de los datos establecidos de Big Data en relación a la letra c) del apartado 1.

Avanzar en la utilización de fuentes no tradicionales en la elaboración de actividades estadísticas y cartográficas es uno de los retos más importantes de este Plan, tanto es así que incluye expresamente el artículo 14 dedicado a las nuevas fuentes de datos, donde prevé la implantación de actividades experimentales basadas en el uso de ellas. Lógicamente, todos los resultados que se generen en relación a ellas formarán parte de la Infraestructura Interoperable de Datos Integrados para fines analíticos, que tiene como una de sus líneas estratégicas ofrecer nuevos productos estadísticos y geoespaciales, como resultado de la integración y enlazamiento de datos procedentes de censos, encuestas, fuentes administrativas y fuentes Big Data.

A continuación se refiere a los **artículos 20 de Cooperación y 21 de Colaboración**. Considera imprescindible que la información estadística suministrada por diferentes organismos oficiales sea comparable y, en este sentido, afirma que hay que insistir en la necesidad de profundizar en la coordinación y homogeneización con otros ámbitos de la estadística oficial, evitando duplicidades innecesarias y sobre todo, evitando discrepancias metodológicas.

Por otro lado, estima conveniente reforzar las relaciones de colaboración del sistema estadístico con las organizaciones empresariales y sindicales desde las primeras fases del diseño y elaboración de planes, programas y actividades, al objeto de mejorar la producción estadística en los ámbitos económicos y sociales, detectando por ejemplo, la necesidad de ampliar el alcance de la producción de información estadística de naturaleza económica y empresarial, de forma que se favorezca el análisis de la realidad empresarial en su conjunto y sus principales características.

Efectivamente, hay que ser lo más eficiente en utilizar los recursos públicos y tanto el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía como el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2021-2027, pretenden ser complementarios a sus homólogos en el ámbito nacional. Precisamente, desde el SECA se utilizan los microdatos de numerosas actividades desarrolladas desde el ámbito nacional, que ofrecen resultados a nivel de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el fin de extraer mayor información que posibiliten la satisfacción de las necesidades de información. De esta forma se aprovechan los recursos utilizados y se asegura la integración de los resultados. Respecto a la duplicidad dentro de la Comunidad Autónoma, el Plan establece como uno de los criterios de inclusión de actividades en los programas estadísticos y cartográficos anuales que no generen duplicidad con otras actividades ya existentes. Ahora bien, para la medición de un fenómeno pueden existir múltiples fuentes que conlleven la realización de actividades con diferentes procesos de producción, pero siempre basadas en metodologías estandarizadas, sólidas y transparentes, por lo que habrá que hacer un esfuerzo importante en la difusión y comunicación de la

FIRMADO POR	ELENA MANZANERA DIAZ	19/04/2021 09:56:03	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmCTN4EJ2X9RCT8VNPYA5PFPW4Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



información estadística y geoespacial. En este sentido, el Plan tiene como objetivo estratégico la Gobernanza y gobierno abierto, orientado a establecer un modelo de gestión basado en la colaboración, cooperación y acompañamiento del SECA y el fomento de las alianzas estratégicas que ofrezca la mejor información de la manera más transparente.

En cuanto a las relaciones de colaboración con las organizaciones empresariales y sindicales, tal y como se ha dicho en párrafos anteriores, estas forman parte del Sistema Estadístico y Cartográfico estando representadas en el Consejo Andaluz de Estadística y Cartografía e intervienen en el proceso de aprobación de los programas estadísticos y cartográficos anuales así como también han participado en la elaboración de este Plan. Además, el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2021-2027, en el citado artículo 20, establece que el SECA desarrollará cuantas iniciativas y actuaciones contribuyan a reforzar los vínculos cooperativos entre las diferentes instituciones públicas, incluyendo como una de las iniciativas prioritarias mantener cauces estables de colaboración con estas organizaciones.

Atendiendo al **artículo 22 relativo a la Difusión y calendario**, insisten en la necesidad de la difusión telemática de los resultados con actualización permanente online y mejoras en las facilidades (formatos adecuados) para el manejo de estos conforme a un calendario, no solo previamente establecido sino lo más próximo posible al momento de captura del dato, como así se prevé para el IECA en este artículo. Cuestión primordial que debe también afectar a aquellas operaciones estadísticas que no realiza directamente el IECA, sino que realizan las unidades estadísticas adscritas a los diferentes departamentos de la Administración autonómica.

Considera también conveniente incorporar como anexo de esta planificación estadística y cartográfica, con el mayor alcance posible, los calendarios de publicación (incluida la periodicidad) de los resultados de las actividades.

Por un lado cabe decir que la difusión telemática de los resultados es toda una realidad a día de hoy y el Plan va más allá, impulsando que sea en formatos abiertos y reutilizables, relevantes y más oportunos, tal y como se establece en el objetivo general del Plan. Por otro lado, lo establecido en el artículo 22.2 relativo al calendario de difusión que hará público el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, no se refiere sólo a las actividades del Instituto sino a todas las del SECA, publicándolo el Instituto por ser este el responsable de su elaboración.

Respecto a incorporar como anexo del Plan los calendarios de publicación de los resultados de las actividades, cabe decir que la vigencia del Plan alcanza hasta final del año 2027 y a tantos años vista sería un ejercicio bastante ambicioso e imaginativo. Es en los programas estadísticos y cartográficos donde se recogen las fechas de difusión previstas para cada una de las actividades cuyo proceso de elaboración está mucho más cercano a la ejecución y desarrollo de las actividades.

Seguidamente, se refiere al **artículo 23 de Reutilización y condiciones jurídicas de uso**, considerando que en su apartado 3, señala con carácter general la gratuidad de la reutilización de información y que no se excluye la onerosidad en la reutilización de la información para la prestación de servicios de atención a demandas específicas no quedando claros los supuestos en los que se aplicará la recuperación del coste marginal al que se alude.

FIRMADO POR	ELENA MANZANERA DIAZ	19/04/2021 09:56:03	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmCTN4EJ2X9RCT8VNPYA5PFPW4Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Los costes marginales a los que se refiere dicho apartado son aquellos correspondientes a la realización de tareas o trabajos extraordinarios que puede conllevar la satisfacción de las demandas específicas por parte del personal responsable de atender dichas demandas. Si por ejemplo la demanda específica es una explotación a medida de una encuesta y para atenderla se necesita que un técnico dedique algún tiempo a elaborarla, el coste marginal será aquel imputable al tiempo dedicado a resolverla de acuerdo con la regulación vigente en el momento sobre precios públicos.

Atendiendo al **artículo 32 relativo a Formación**, considera que las actuaciones formativas desarrolladas desde el SECA deberían atender también y de forma específica a las necesidades que al respecto puedan surgir en las entidades colaboradoras del sistema y, en este sentido dice, debería preverse en este artículo para su posterior traslación a los convenios específicos de colaboración a suscribir.

La formación referida en este artículo tiene como destinatarios los profesionales del SECA con la finalidad de actualizar sus conocimientos. No obstante, como línea estratégica dentro del objetivo estratégico de Investigación, desarrollo, innovación y formación, se encuentra formar en ciencia de datos tanto al personal del SECA como al resto de personal público de la Administración de la Junta de Andalucía a través, por ejemplo, de la promoción activa de un repositorio de recursos formativos o impulsando con la Red Andaluza para la Ciencia de Datos un programa de formación en ciencia de datos.

En cuanto a los convenios de colaboración con las distintas entidades colaboradoras, estos se pueden suscribir por múltiples razones, entre ellas lógicamente la formación pero también el intercambio de información, el mantenimiento colaborativo de plataformas, la cesión de herramientas, etc. por lo que ponerlo explícito en este artículo puede parecer el único objeto de colaboración con dichas entidades.

Por último, hace alguna apreciación al **artículo 38 de Seguimiento y evaluación del plan, de los programas y de las agendas**, señalando que no queda clara la implicación del Consejo Andaluz de Estadística y Cartografía en la evaluación y el seguimiento de los programas anuales y que sería oportuno que ello se recogiese en el Plan, y en su caso, en la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo establece que debe entenderse también con respecto al seguimiento de las agendas estratégicas anuales.

Por otro lado, considera que el plazo máximo de un año desde la finalización de la vigencia del Plan previsto para la evaluación final del mismo es un plazo excesivo y propone una reducción del mismo a seis meses.

Y finaliza, planteando que el Parlamento de Andalucía sea informado, no solo del resultado de la evaluación final del Plan, tal como prevé el artículo 38.3, sino también de los procesos de evaluación de los programas anuales, así como de la evaluación intermedia del Plan.

El Consejo Andaluz de Estadística y Cartografía no tiene entre sus funciones emitir informe sobre la evaluación de los programas estadísticos y cartográficos sino sólo del Plan, conforme a lo establecido en la Ley 4/1989, de 12 de diciembre. Ahora bien, no cabe duda que toda la información que se genere en relación a la evaluación intermedia durante el año 2024 se pondrá a disposición de dicho Consejo así como toda aquella que requiera en cada momento.

FIRMADO POR	ELENA MANZANERA DIAZ	19/04/2021 09:56:03	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	PK2jmCTN4EJ2X9RCT8VNPYA5PFPW4Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En relación al plazo máximo de un año, cabe decir, que para evaluar el Plan, se necesita de la evaluación del último Programa Estadístico y Cartográfico que lo desarrolla, lo cual debe hacerse en el plazo de seis meses a su finalización, cuyo proceso consume dicho plazo, y más, en este caso particular. Una vez que se dispone de la evaluación de dicho Programa hay que hacer un ejercicio de síntesis de lo ocurrido en todos los años y un análisis del logro de los objetivos del Plan en su conjunto, por lo que un plazo más reducido supondría un enorme esfuerzo para la realización del informe de evaluación. No obstante, el plazo establecido es un valor máximo teniendo la voluntad de hacerlo en el menor tiempo posible.

Respecto a la remisión al Parlamento de Andalucía de la evaluación de los programas anuales, cabe decir, que cada año se envía al Parlamento de Andalucía la Memoria Anual del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía conforme a lo establecido en el artículo 28.1.d de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, en la que se incluye un apartado sobre la evaluación del Programa que se haya realizado con los principales resultados de la misma y con el enlace al informe completo, por lo que el Parlamento ya dispone de esta información cada año.

Como resumen, cabe decir que el Dictamen del Consejo Económico y Social hace una serie de consideraciones con las que se está totalmente de acuerdo, pero no se traducen en modificaciones concretas ni cuestiones a incorporar, sino más bien reflexiones al respecto, estando la mayoría de ellas implícitas en los objetivos del Plan.

La Directora del Instituto
de Estadística y Cartografía de Andalucía

Elena Manzanera Díaz

FIRMADO POR	ELENA MANZANERA DIAZ	19/04/2021 09:56:03	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmCTN4EJ2X9RCT8VNPYA5PFPW4Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	